

**18067 ORDEN de 12 de diciembre de 1995, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Alhama de Murcia.**

Examinado el expediente número 87/95, incoado a instancia de la empresa "Dragados y Construcciones, S.A." y remitido por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia con fecha 21 de noviembre de 1995, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de fecha 29 de julio de 1992, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento producido en los costes de explotación del servicio, justificado con un estudio económico que se aporta.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión del Pleno del día 31 de octubre de 1995, emite informe proponiendo el mantenimiento de la tarifa fija para todos los usos, y en cuanto a la cuota de consumo se incrementa en su conjunto y se introduce un triple escalonamiento para los usos del casco urbano y campo, así como se crea una tarifa especial de carácter social para pensionistas, y se incrementa la cuantía de los conceptos tarifarios de llenado de cisternas y acometida de agua.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 11 de diciembre de 1995, ha informado, asimismo, favorablemente la propuesta de tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia,

DISPONGO

**Primero.**

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que son las siguientes:

**Cuota fija (ptas./trim.)**

Casco urbano y campo	420
Industrial	1.020
Pensionista	420

**Cuota de consumo (ptas./m<sup>3</sup>)**

<u>Casco urbano (ptas./m<sup>3</sup>)</u>	47
De 0 a 20 m <sup>3</sup> /trim., a	65
De 21 a 40 m <sup>3</sup> /trim., a	77
De 41 m <sup>3</sup> /trim. en adelante	
<u>Campo (ptas./m<sup>3</sup>)</u>	53

De 0 a 20 m <sup>3</sup> /trim., a	70
De 21 a 40 m <sup>3</sup> /trim., a	82
De 41 m <sup>3</sup> /trim. en adelante	

Pensionista (ptas./m<sup>3</sup>)

De 0 a 20 m <sup>3</sup> /trim. a	45
De 21 a 40 m <sup>3</sup> /trim., a	58
De 41 m <sup>3</sup> /trim., en adelante	78

Bloque único industrial

<u>Llenado de cisternas</u>	1.071
-----------------------------	-------

-Cuota fija (ptas.) 108

-Precio del m<sup>3</sup> (ptas.) 5.356

Acometida de agua (unidad) (ptas.)

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 12 de diciembre de 1995.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán.**

**18068 ORDEN de 12 de diciembre de 1995, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Los Alcázares.**

Examinado el expediente número 71/95, incoado a instancia de la empresa "Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A. (SOSEGUR, S.A.)" y remitido por el Ayuntamiento de Los Alcázares con fecha 15 de septiembre de 1995, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de fecha 14 de octubre de 1992, dic-

tada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, por el que se crea dicha Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento producido en los costes de explotación del servicio en 1995.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesión del Pleno del día 26 de julio de 1995, emite informe proponiendo el incremento del precio del metro cúbico en un 3,52 por 100 respecto del vigente.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 11 de diciembre de 1995, ha informado, asimismo, favorablemente la propuesta de tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

##### Primero.

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Los Alcázares en sesión del Pleno de fecha 26 de julio de 1995, que son las siguientes:

##### **Precio por metro cúbico consumido**

- De 0 a 40 m<sup>3</sup>/trimestre, a 56,87 ptas./m<sup>3</sup>
- De 41 a 50 m<sup>3</sup>/trimestre, a 68,36 ptas./m<sup>3</sup>
- De 51 a 75 m<sup>3</sup>/trimestre, a 81,78 ptas./m<sup>3</sup>
- Más de 75 m<sup>3</sup>/trimestre, a 105,88 ptas./m<sup>3</sup>
- Mínimo al trimestre, 30 m<sup>3</sup>

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día

siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 12 de diciembre de 1995.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

#### **18069 ORDEN de 12 de diciembre de 1995, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Calasparra.**

Examinado el expediente número 76/95, incoado a instancia de la empresa "Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A. (SOGESUR, S.A.)" y remitido por el Ayuntamiento de Calasparra con fecha 29 de septiembre de 1995, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de 14-10-92, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, por el que se crea dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento producido en los costes de explotación del servicio desde el año 1992, en que se aprobaron las tarifas vigentes.

El Ayuntamiento de Calasparra, en sesiones del Pleno de los días 31 de agosto y 9 de octubre de 1995, emite informe proponiendo el incremento del precio de la tarifa de suministro así como de la conexión a la red, y la creación del nuevo concepto de canon de conservación de acometidas y contadores.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 11 de diciembre de 1995, ha informado, asimismo, favorablemente la propuesta de tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.